## MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA

## SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CSA-005-2025

## OBJETO:

*SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ALIMENTARIOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y POBLACIÓN EN CONDICIÒN DE DISCAPACIDAD MÁS VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL.*

## BORRADOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012. Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, articulo 1 de la ley 850 de 2003, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el municipio de San Carlos, convoca a las veedurías ciudadanas, a participar en el desarrollo del presente procedimiento de selección y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa

## SAN CARLOS, ANTIOQUIA

## FEBRERO DEL 2025



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

# CAPITULO I
# INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

## i. INTRODUCCION

El Municipio de San Carlos pone a disposición de los interesados el borrador de Pliego de Condiciones para la selección del contratista quien se encargue de ejecutar las actividades requeridas dentro del alcance; para ello la Secretaria de Bienestar Social en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Decreto Municipal N° 003 del 02 de enero del 2024, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos, Antioquia, delegada para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015; se permite invitar a todos los interesados en presentar propuesta técnico económica, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía; para el proceso de selección de contratista.

El Municipio de San Carlos (ANT) pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato.

El objeto del Contrato consiste en el *SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ALIMENTARIOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y POBLACIÓN EN CONDICIÒN DE DISCAPACIDAD MÁS VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL.*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así coma cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

## ii. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el Proyecto de Pliego de Condiciones y su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co no compromete a la entidad a mantener el contenido del mismos ni a dar apertura al proceso.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar con El Municipio de San Carlos (ANT).
B. Examinar cuidadosamente el contenido de la presente convocatoria, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado.
C. Adelantar oportunamente los tramites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente convocatoria.
D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
E. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones.
F. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Documento.
G. Revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
H. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al Municipio de San Carlos (ANT) de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

I. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportando legalmente. En case de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
J. Se recomienda revisar la página web de Colombia Compra Eficiente donde ha publicado algunas guías tanto para el registro en la plataforma como para la presentación de propuestas, por lo que se recomienda ingresar a la página electrónica de Colombia Compra donde se podrá consultar como realizar el registro de proveedores, como configurar las cuentas, como crear un oferente plural y/o como presentar ofertas entre otros.
K. En ningún caso se recibirán propuestas por fuera de la plataforma SECOP II, o por fuera del término fijado en el cronograma.
L. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al MUNICIPIO, a verificar la información que suministren.
M. Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.
N. Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio o de la unión temporal el MUNICIPIO podrá rechazar la propuesta y avisará a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
O. Toda consulta deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
P. La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
Q. Para aplicar los factores de desempate, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.
R. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Entidad expida una adenda dentro del término establecido en el Cronograma, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.

## iii. ASPECTOS GENERALES.

El inicio del presente proceso fue recomendado mediante estudio previo realizado por la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del Municipio de San Carlos.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Proyecto Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP ii–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

### 1) Invitación a Veedurías Ciudadanas

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de selección abreviada, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web – www.colombiacompra.gov.co/secopii . El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP ii.

Los pliegos de condiciones son gratuitos, no tienen ningún valor para las personas interesadas en presentar propuestas.

**2) Consulta del pliego de condiciones**

Las personas interesadas en participar en la presente Selección Abreviada de menor cuantía podrán consultar el Pliego de Condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co/secopii.

Durante el lapso de tiempo fijado para la publicación del pliego, se podrán presentar observaciones al mismo, por medio del SECOP II.

Desde este momento y hasta la fecha del acto que ordene la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, podrán presentarse las observaciones pertinentes, que podrán ser incluidas por la Administración, en caso de considerarlas relevantes para el proceso de selección, con el fin de configurar el Proyecto Pliego de Condiciones.

La publicación del Proyecto Pliego de Condiciones no genera obligación para el Municipio de San Carlos de dar apertura al proceso de selección.

Si existiere discrepancia entre el contenido del Proyecto Pliego de Condiciones publicado en el sitio Web y el documento físico que reposa en la Oficina de Contratación, primará este último para todos los efectos.

**3) Conocimiento y aceptación de las especificaciones técnicas y procedimientos**

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en este pliego, en el contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

**4) Compromiso Anticorrupción**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**5) Costos Derivados de Participar en el Proceso de Contratación**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

### 6) Comunicaciones

Toda la correspondencia de los proponentes para el municipio de San Carlos debe enviarse por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma anteriormente mencionada.

En caso de indisponibilidad del SECOP ii, anexando el respectivo certificado al respecto, es posible enviar comunicaciones al Correo electrónico: compras@sancarlos-antioquia.gov.co.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. EL **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** dará respuesta a las observaciones a través el SECOP ii.

### 7) Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

### 8) Conversión de Moneda

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: peso colombiano

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

### 9) Interpretación de los Pliegos

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Con la presentación de la oferta se evidenciará que el proponente estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la selección abreviada de menor cuantía, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del alcance, su costo y su tiempo de entrega, que formuló su oferta de manera libre, seria,



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias.

Todos los documentos de la selección abreviada de menor cuantía se complementan mutuamente, de tal manera que a lo indicado en cada uno de ellos se le dará la misma interpretación en toda la propuesta. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de San Carlos no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto de la presente Selección, no se considerará como excusa válida para eventuales reclamaciones.

**10) Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

**11) Información Reservada**

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

**12) Información Inexacta**

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

**13) Derechos y deberes del proponente**

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso de es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Municipio de San Carlos. Así mismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

***"ARTICULO 1°.*** *El inciso tercero del artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, modificatorio del artículo 49 de la Ley 617 de 2000, quedará así:"*

*"Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."*

No incurrir en la conducta descrita en el Artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA".

**14) Definiciones.**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| **Adenda** | Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante |
| **Adjudicación** | Es la decisión final de **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **Adjudicatario** | Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección |
| **Anexo** | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. |
| **Aportes Parafiscales:** | Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, |



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

| | |
|---|---|
| | administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella. |
| CDP | Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección. |
| Colombia Compra Eficiente: | Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co |
| Consorcio | Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos |
| Contratista | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación |
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se Conceden derechos correlativos. |
| Día(s) Calendario: | Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil. |
| Día(s) Hábil(es): | Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Administración Municipal mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso. |
| Día(s) No Hábil(es): | Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal |
| Especificaciones | Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de los servicios, para obtener los resultados objeto del contrato. |
| Estimación del riesgo: | Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales |
| Estudios Previos: | Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. |
| Garantía de Seriedad de la oferta: | Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere este decreto |
| Interesado(s): | Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas. |
| Oferta | Es la propuesta presentada al Municipio de San Carlos por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones. |
| Pliego de Condiciones | Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. |
| Primer Orden de Elegibilidad. | Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones. |
| Propuesta | Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma |
| Propuesta hábil | Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos |
| Propuesta rechazada | Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones |
| Proponente | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| Proyecto de Pliego(s) de Condiciones: | Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario |



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

| | |
|---|---|
| | del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo |
| **SMMLV** | Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes |
| **TRM** | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co Financiera de Colombia para una fecha |
| **Unión Temporal:** | Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de prestación de servicios, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución |

## iv. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

## 4.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio de San Carlos, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de transparencia, economía y responsabilidad compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que (…) "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*

Ahora bien, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que se derive, será el previsto en el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dado que el procedimiento de selección a seguir es el de selección abreviada de menor cuantía. como pasa a señalarse:

El valor de la presente contratación es de ***DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000),*** y que el monto máximo en la modalidad de contratación de menor cuantía asciende a 280 SMMLV ($398.580.000), es necesario y procedente adelantar en este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por menor cuantía. ya que, por normatividad, es el procedimiento adecuado de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía de los bienes, las circunstancias de la contratación, y la destinación de los bienes.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones. Y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

### 4.1.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El objeto del presente proceso es el suministro de los siguientes bienes y elementos, por el sistema de precios unitarios: *SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ALIMENTARIOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD*



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

*DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y POBLACIÓN EN CONDICIÒN DE DISCAPACIDAD MÁS VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL.*

### 4.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

EL objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica.

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 80141700 | Distribución |
| 93131608 | Servicios de suministro de alimentos |
| 73151600 | Servicio de empaque |
| 50221100 | Cereales |
| 50161500 | Chocolates, azúcares, edulcorantes productos |
| 50401834 | Frijoles lima |
| 50151513 | Aceites vegetales o de planta comestibles |
| 50467007 | Atún enlatado |
| 50131704 | Leche en polvo |
| 50161511 | Chocolate o sustituto de chocolate |
| 50131612 | Huevos en la cáscara de gallina |
| 10151605 | Semillas de avena |
| 50424503 | Lenteja verde seca |

### 4.1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Con la presente contratación, se realizará la entrega de los Kits alimentarios a población adulta mayor y población en condición de discapacidad más vulnerable del área urbana y rural del Municipio de San Carlos; las entregas se harán de forma periódica de acuerdo a los requerimientos y necesidades identificadas por la Secretaria de Bienestar Social, quien determinará previamente los beneficiarios y las fechas de entrega de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas a continuación por cada kit o paquete alimentario el cual debe contener los siguientes productos:

| ITEM | DESCRIPCIÓN PRODUCTO | UNIDAD | CANT POR KIT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Arroz blanco de mesa, grano grande, grueso y entero x 500 gramos | LB | 5 | $ 2.600 | $ 13.000 |
| 2 | Panela regional redonda X1.000 gramos | KL | 2 | $ 5.500 | $ 11.000 |
| 3 | Tostadas paquete X 12 unidades | UND | 1 | $ 3.600 | $ 3.600 |
| 4 | Frijol lima en granos (con forma de riñón) X 1000 gramos | KL | 1 | $ 13.000 | $ 13.000 |
| 5 | Aceite vegetal X1.000 ML | UND | 1 | $ 10.990 | $ 10.990 |
| 6 | Atún en lomo en aceite X 175 gramos | UND | 2 | $ 4.700 | $ 9.400 |
| 7 | Espaguetis X 250 gramos | UND | 2 | $ 1.513 | $ 3.026 |
| 8 | Leche en polvo entera X380 gramos | UND | 1 | $ 13.900 | $ 13.900 |
| 9 | Chocolate en polvo x120 gramos | UND | 1 | $ 13.500 | $ 13.500 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Canasta de huevos AA X30 unidades | CANASTA | 1 | $ 16.000 | $ 16.000 |
| 11 | Avena en hojuelas X 500 gramos | LB | 1 | $ 3.600 | $ 3.600 |
| 12 | Sardina en conserva X 155 gramos | UND | 1 | $ 3.150 | $ 3.150 |
| 13 | Lentejas X 500 gramos | LB | 2 | $ 4.200 | $ 8.400 |
| 14 | Pasta (Conchitas, Tornillos, Macarrones, o Corbatines) x 200 gramos | UND | 2 | $ 1.550 | $ 3.100 |
| VALOR DIRECTO TOTAL POR KIT | | | | | $125.666 |
| GASTOS INDIRECTOS | | | | | $ 10.000 |
| VALOR TOTAL POR KIT ALIMENTARIO Y/O PAQUETE | | | | | **$ 135.666** |

**NOTA**: El presente proceso de contratación es a DEMANDA, por lo que la propuesta deberá ser presentada por el valor total del presupuesto oficial y la escogencia del proveedor se realizará por el menor precio por el valor total del Kit / Paquete Alimentario; donde se establece como presupuesto oficial un monto global de hasta la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000); el cual se ejecutará teniendo en cuenta las necesidades presentadas por la entidad donde las entregas de los Kits se harán de forma periódica de acuerdo a los requerimientos y necesidades identificadas por la Secretaria de Bienestar Social, quien determinará previamente los beneficiarios y las fechas de entrega.

Los productos a suministrar deben ser de buena calidad y deben tener el registro INVIMA y su fecha de vencimiento debe ser superior a los tres meses, además de cumplir con las Normas Técnicas de Calidad que para cada producto haya expedido la autoridad competente.

La propuesta económica del contratista no debe superar los valores unitarios estimados en el presupuesto oficial; y en todo caso se sobrentiende que incluyen el valor del IVA, y los demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, además de todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, pruebas, certificados, imprevistos, utilidades del contratista y demás hasta el momento de su entrega a administración Municipal.

Ahora bien, el proponente deberá demostrar su capacidad técnica, administrativa que permita entregar los productos solicitados por la entidad con las condiciones técnicas mínimas exigidas y en las condiciones de tiempo, modo y lugar necesarias para la debida materialización de los fines del Estado.

Si el proponente no cumple con las condiciones establecidas en el presupuesto oficial y/o no dispone de las condiciones solicitadas, se entenderá el no cumplimiento de esta condición técnica.

En caso de que se requieran ítems adicionales a los inicialmente establecidos y que guarden relación con el objeto a contratar, los mismos podrán ser suministrados, previa acta de acuerdo a los precios de mercado, mediante el cual se establecerá el valor unitario promedio de cada ítem adicional previo análisis y autorización por parte del supervisor.

### 4.1.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Formalizar el registro presupuestal, para garantizar los recursos pertinentes para el correcto desarrollo del Contrato.
b) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación y/o solicitud de información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

c) Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
d) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la Secretaria de Bienestar Social en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas del contrato y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
f) Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrato.
g) Disponer de los recursos para la ejecución del contrato.
h) Cumplir y hacer cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
i) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
j) Garantizar la ejecución del proyecto conllevando al logro de su alcance, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual.
k) Verificar el cumplimiento con el sistema de la seguridad social y aportes parafiscales cuando sea obligatorio.
l) Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
m) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
n) En general son los establecidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la reglamentan, complementan, adicionan, modifican o la sustituyan.

### 4.1.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en el pliego de condiciones y anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, el Contratista se obliga a:

a) Entregar los kits alimentarios a la población adulta mayor y en condición de discapacidad más vulnerable del Municipio de San Carlos; por su cuenta y riesgo, oportunamente con calidad en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, presupuesto, anexos, y contrato.
b) Aplicar toda la capacidad técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente ejecución del objeto contratado.
c) Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo, en coordinación técnica y operativa con el Municipio para el cumplimiento de las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato de manera satisfactoria.
d) Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
e) Dar cumplimiento y demostrar encontrarse a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y parafiscales, durante la ejecución del Contrato, dando cumplimiento con las afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social del personal que sea vinculado al proyecto. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.
f) Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio y disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.
g) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
h) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos e insumos necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
i) Participar y apoyar al municipio de San Carlos en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
j) Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
k) Presentar informes periódicos de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, planillas de entregas, actas entre otros), para el pago de sus servicios e insumos.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

l) Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato.
m) Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna.
n) Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control.
o) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de San Carlos ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado.
p) Cumplir con las especificaciones técnicas de las actividades a realizar, y la composición del kit, las cuales se describen en el estudio previo y presupuesto oficial que soporta el presente acto jurídico, los cuales forman parte integral del proceso de selección y de conformidad con las condiciones técnicas y financieras aprobadas por el Municipio de San Carlos.
q) Contratar bajo su propia cuenta y riesgo las personas naturales o jurídicas quienes ejecutarán cada una de las actividades contenidas en el presente proceso de selección.
r) Destinar los recursos del contrato, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo, así como para el pago de impuestos, gastos bancarios y costos directos e indirectos asociados al mismo.
s) Cumplir cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios.
t) Pagar puntualmente a proveedores, subasociados y demás personas que tenga a su servicio en cumplimiento del objeto del presente contrato.
u) Suscribir el Contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato.
v) Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente Contrato.
w) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos adheridos al presente proceso y lo establecido en el ordenamiento jurídico Colombiano.

### 4.1.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Contar con la disponibilidad de personal, e insumos para la entrega de los kits alimentarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y las especificaciones del contrato de suministro.
b) Atender a la mayor brevedad posible las solicitudes y pedidos hechos por la Entidad, de acuerdo a las necesidades identificadas por el supervisor del contrato, según las calidades y descripciones indicadas en el proceso contractual.
c) Las marcas de los productos deben ser marcas reconocidas en el mercado y en los elementos de consumo debe tener el registro INVIMA y su fecha de vencimiento debe ser superior a los tres meses.
d) El contratista deberá entregar los productos empacados por kits y/o paquetes en bolsa calibre 7, en coordinación con el supervisor, de acuerdo con la necesidad previamente identificada.
e) Realizar la entrega de los kits y/o paquetes solicitados debidamente empacados, en las instalaciones de la Administración Municipal o en los sitios acordados con la Supervisión.
f) Garantizar las entregas y el transporte de los productos en las condiciones adecuadas de acuerdo a sus requerimientos logísticos.
g) Contar con la disponibilidad de realizar entregas en un tiempo no mayor a 24 horas, bajo autorización previa de la supervisión y realizar de forma oportuna la entrega de los elementos requeridos.
h) En caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por el supervisor del contrato.
i) Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los kits alimentarios a la población adulta mayor más vulnerable del Municipio de San Carlos.
j) Adquirir el mayor número de productos posibles en el territorio municipal, a comerciantes y símil, siempre que cumplan y garanticen las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad del bien y/o producto adquirido.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

k) Empacar, transportar y entregar oportunamente los kits alimentarios para los beneficiarios del programa y que son adultos mayores y población en condición de discapacidad más vulnerables del área urbana y rural del Municipio de San Carlos – Antioquia, previamente identificado a través del personal de la Secretaria de Bienestar Social.
l) Rendir oportunamente los informes que se requieran sobre la ejecución y estado del contrato y que le solicite el Contratante por conducto del supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
m) Realizar el trámite necesario para la obtención de los permisos que sean necesarios para el transporte de los alimentos.
n) Presentar durante la vigencia del contrato, las certificaciones en las que conste que se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Operadora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, así como la relación de los respectivos pagos del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato.
o) Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: i) Atención personalizada. ii) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información.
p) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y según lo establecido en los pliegos de condiciones.

### 4.1.7. LOCALIZACIÓN

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de San Carlos; área urbana en la Administración Municipal de San Carlos ubicada en la Cabecera Municipal.

### 4.1.8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El tiempo considerado para la ejecución es de SEIS (06) MESES y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2025.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos.

### 4.1.9. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado y de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato el cual se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto realice la Entidad a través de la secretaria de Hacienda, en el cálculo del valor previsto para la presente contratación se entienden incluidos tanto los costos directos de los bienes a suministrar como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local, gastos de preparación de la oferta, logística para la entrega del suministro en las fechas y lugares indicados, y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento, (como guía para el cálculo de las retenciones más relevantes, los oferentes encontraran los conceptos y porcentajes en el SECOP en documento separado que se denomina certificado de impuestos Municipales).

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación corresponde a la disponibilidad de recursos destinados para el cumplimiento del objeto contractual y se establece en un monto total de ***DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000),*** considerando que el valor final del contrato, será el que resulte de multiplicar el valor unitario de los kits alimentarios por las cantidades realmente entregadas y aprobadas por el supervisor, durante la ejecución del contrato.

5. El presupuesto oficial previsto corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad de los kits alimentarios para la población adulta mayor y población en condición de discapacidad más vulnerable del Municipio de San Carlos, por lo tanto, el contrato se adjudicara por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, el valor final, será el que resulte de computar las cantidades del kits realmente suministradas



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

por los valores unitarios pactados por kit, de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, hasta por los valores disponibles para el proyecto y/o línea de inversión así:

6.

| ITEM | PROYECTO O LINEA DE INVERSION | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1 | Atención integral al Adulto Mayor | 2.3.2.02.02.009.01.01 | Hasta por valor de $150.000.000 |
| 2 | Actualización e implementación de la política pública para personas con discapacidad | 2.3.2.02.02.009.02.15 | Hasta por valor de $50.000.000 |
| **VALOR TOTAL DEL RECURSO DISPONIBLE** | | | **$200.000.000** |

### 6.1.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

**EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS** pagará al Contratista el valor del contrato que llegare a celebrarse con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

| N° CDP | FECHA | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 927 | 31/07/2021 | 2.3.2.02.02.009.01.01 | $90.000.000 |

### 6.1.2. FORMA DE PAGO

El municipio pagará a través de actas parciales de ejecución de acuerdo a los valores unitarios de los kits alimentarios consignados en la propuesta aceptada dentro del proceso de selección y a los suministros realmente entregados según los requerimientos presentados por la entidad, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el proceso de selección, donde se evidencia la entrega a satisfacción de los kits a los usuarios y/o población atendida a través de planillas o documentos equivalentes; previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto, en el cual se evidencie la recepción a satisfacción de los bienes y servicios prestados garantizando que las entregas se encuentren aprobados por la supervisión y sean a la población previamente identificada por la Secretaría de Bienestar Social; por ello deberá ir acompañada por el informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades y cantidad de kits alimentarios, efectivamente suministrados durante el periodo objeto del cobro, donde el valor de cada acta parcial corresponderá a las cantidades ejecutadas por el valor unitario de los kit alimentarios contratados; junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal, y se efectuarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor.

**PARAGRAFO 1**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**PARAGRAFO 2.** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

**PARAGRAFO 3**. El ultimo pago se realizará al vencimiento del plazo del Contrato, previa presentación del informe del cumplido general expedido por el supervisor, en el cual solo se aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista, obrando además



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

constancia del pago de la seguridad social integral y su recibido a entera satisfacción de la entidad, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal.

**PARAGRAFO 4**. Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato

## 6.2. CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MYPES Y/O MIPYMES

Tratándose de convocatorias limitadas a MiPymes, como un instrumento para facilitar su participación como potenciales participes del proceso contractual, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y las particulares que ejecuten recursos públicos, pueden adoptar convocatorias limitadas a MiPymes, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado par el Decreto 1860 del 2021, compilado par en el Decreto 1082 del 2015.

Respecto de la limitación de convocatorias a MiPyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme del Decreto 1082 de 2015, así:

*"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
b) *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Fotocopia del Registro Único Tributario, con el fin de verificar el domicilio de la MIPYME, en los términos señalados en el Decreto 2788 de 2004 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II mediante solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el Formato – Acreditación de MiPyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPyme.

## 6.3. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El plazo de la Selección Abreviada, es el tiempo que transcurre entre la fecha fijada como apertura y la fecha de cierre de la misma.

## 6.4. APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en dicho acto incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevaran a cabo las audiencias del presente proceso y se determinará el termino establecido para cada una de las etapas del proceso.

A partir de esta fecha la información que figura en el Proyecto Pliego de Condiciones será reemplazada, siendo la única información válida para la presentación de la propuesta, la consignada en el Pliego de Condiciones definitivo.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

El acto de apertura y el pliego de condiciones definitivo se publicarán en el SECOP II de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar. La manifestación se hará a través del SECOP II.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece que si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés hará sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados. El Municipio de San Carlos, continuará el proceso de selección abreviada con los diez (10) interesados que hayan manifestado intención primero en el tiempo.

## 6.5. REUNIÓN ACLARATORIA Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

A solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso y con el fin de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, y de escuchar a los interesados sobre el mismo, se celebrará una Reunión aclaratoria en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso La Administración elaborará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los asistentes en representación de la entidad y de los interesados.

Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el proyecto de acuerdo con lo descrito anteriormente. Por lo anterior, se considera necesario que el interesado ponga en conocimiento de la Entidad, todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, para la elaboración de la propuesta correspondiente.

Como resultado de lo debatido en la reunión y cuando resulte conveniente, el Municipio de San Carlos expedirá las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la Selección Abreviada y hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre, en horario laboral de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., cualquier interesado pueda solicitar por escrito otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la audiencia.

Las consultas y aclaraciones deberán enviarse por escrito a través del SECOP II, indicando para ello los requisitos mínimos contenidos en el artículo 5° del Código Contencioso Administrativo a saber: 1. Designación de la autoridad a la que se dirigen, 2. nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado si es el caso con indicación del documento de identidad y la dirección 3. El objeto de la petición 4. Razones en que se apoya 5. Relación de documentos que se acompañan y firma del peticionario cuando fuere necesario, pues en caso contrario no generarán para la Administración Municipal la obligación de contestarlas antes del cierre del proceso, para dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones.

Las modificaciones o aclaraciones al proyecto Pliego de Condiciones, que surjan como resultado de las observaciones formuladas por los interesados o de oficio por parte del Municipio de San Carlos , serán informadas mediante Adendas o Comunicados, que se publicarán en la página web www.colombiacompra.gov.co/secopii a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la Selección Abreviada.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

Con el fin de asignar los riesgos que puedan surgir del proceso de contratación, terminada la aclaración de los pliegos se consolidarán los riesgos contemplados para este proceso de contratación y se asignara su distribución.

## 6.6. PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

El Municipio de San Carlos, podrá prorrogar el plazo de la Selección Abreviada de menor cuantía antes de su vencimiento y por un término no mayor al de la mitad del inicialmente señalado, cuando el Municipio de San Carlos lo considere conveniente.

En caso de que la Administración Municipal amplíe el término para la presentación de propuestas, se tendrán como válidos los documentos diligenciados por el proponente dentro del término inicial, sin que sea necesario su complemento o actualización, tales como: Certificado de cámara de comercio, póliza de seriedad, autorización de la junta, entre otros, que para efectos de la presentación de la oferta, tienen una vigencia determinada.

En todo caso la Administración Municipal se reserva la facultad de solicitar o no la actualización de esta información, cuando lo considere pertinente.

# CAPITULO II

# v. REQUISITOS HABILITANTES

## 5.1. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONOMICA.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

Si la propuesta incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara coma tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Municipio de San Carlos (ANT) se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el Municipio de San Carlos (ANT), sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que par disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada par el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio de San Carlos (ANT) no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. Así mismo el oferente tiene la obligación de poner el documento coma confidencial en la plataforma del SECOP II.

## 5.2. ACREDITACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación **"ADMISIBLE"** en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

| REQUISITO | CALIFICACIÓN |
|---|---|



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

| | |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | Habilitado/ Inhabilitado |
| Capacidad financiera | Habilitado/ Inhabilitado |
| Capacidad organizacional | Habilitado/ Inhabilitado |
| Condiciones de experiencia | Habilitado/ Inhabilitado |

El Municipio de San Carlos debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido par Colombia Compra Eficiente.

El Municipio también podrá solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias durante el traslado del informe de evaluación, excepto en: (i) los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben haber acreditado los requisitos habilitantes antes de iniciar la subasta; y (ii) el concurso de méritos con precalificación donde es posible subsanar los errores o inconsistencias de los requisitos habilitantes hasta la fecha de conformación de la lista de precalificados y en la mínima cuantía. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes antes de la adjudicación, o de la subasta o conformación de la lista corta, según el caso. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones los documentos o el tipo de información que son subsanables

### 5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un aria más.

El Municipio de San Carlos también revisara que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del 6rgano directo que lo faculta.

En cumplimiento del artículo 30 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes documentos de orden jurídico, para lo cual deberán aportar la siguiente documentación e información que a continuación se reseña:

### 5.2.2. ESENCIALES (OBLIGATORIOS)

✓ Carta de presentación (formato 1)

Todos los proponentes deben allegar con la propuesta el formato 1 de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada en original por el Representante Legal de las personas jurídica, por el representante designado por el Consorcio Unión Temporal o el apoderado especial debidamente constituido. En este último evento se debe anexar a la carta de presentación de la propuesta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder suficiente para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser adjudicatario, suscribir el contrato

respectivo, el representante Legal de las personas jurídicas debe estar debidamente facultado para celebrar todos los actos y el contrato derivado del presente proceso de selección.

El proponente deberá tener en cuenta que la presentación de la propuesta se entiende e implica por su parte la aceptación de las condiciones referidas en la Invitación Publica y sus adendas para el cumplimiento del objeto contractual; por lo tanto la firma de los documentos se considera esencial, por lo que algún documento sin firma, no se tendrá como válida.

✓ Formato único hoja de vida de la persona jurídica o natural si fuera el caso

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

✓ Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo

Las personas jurídicas (Colombianas o Extranjeras), individualmente o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección; en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social el cual le debe permitir la ejecución del respectivo contrato.

En este certificado deberá encontrarse renovado según la normatividad, además de constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Tratándose de oferente persona natural, aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Las Precooperativas o Cooperativas de Trabajo Asociado deberán tener un objeto social acorde con lo requerido en el objeto de la presente contratación y garantizarán que ejecutarán el contrato con los trabajadores asociados, toda vez que no pueden actuar como empresas de intermediación laboral (Art. 17 del Decreto 4588 de 2006).

✓ Carta de compromiso Anticorrupción (formato. 2).

Todos los proponentes deben allegar con la propuesta el formato del compromiso anticorrupción, firmada en original por la Persona Natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, por el representante designado por el Consorcio Unión Temporal o el apoderado especial debidamente constituido

✓ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (formato.3).



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente formato, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En el evento de presentarse proponente plural el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de sus integrantes.

✓ Copia del Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes.

El Municipio de San Carlos, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Titulo VI Registro Único de Proponentes -RUP del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el pai s y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del contador o revisor fiscal, según el caso

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio de San Carlos verificara directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

✓ Certificado de no sanciones o incumplimiento (formato. 4).

✓ Garantía de seriedad de la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deberán presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá un valor del 10 % de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 y con vigencia de tres (3) meses desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Municipio, solicitara al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cedula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

✓ Certificado de origen licito de los recursos (formato. 5).

✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica.

El proponente, persona natural, deberá suministrar la fotocopia simple de su Cédula de Ciudadanía. Las personas jurídicas adjuntaran la fotocopia del documento de identidad de su representante legal.

En el caso que el proponente, su representante legal o su apoderado, sea una persona extranjera, adjuntarán fotocopia de su pasaporte vigente y de los demás documentos que el ordenamiento jurídico estableciere

✓ Situación Militar (siempre que aplique la regla de sujeción)

El Representante Legal o la persona natural, según fuere el caso deberá tener definida su situación militar, Información que será verificada por la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 10 de la ley 48 de 1993. La obligación militar de los colombianos termina el día en que cumplan los cincuenta (50) años de edad.

En el caso de unión temporal o consorcio, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes y del representante legal

✓ Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, Este documento tiene como finalidad conocer el régimen tributario al que pertenece el oferente, para consorcios, uniones temporales y otros oferentes plurales deberán aportarse fotocopia del RUT de cada uno de los integrantes. La información contenida en este debe estar actualizada.

Se debe tener en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, se debe estar es en la clasificación de acuerdo a la nueva clasificación de la actividad económica en el RUT, proveniente de la Resolución 139 de 2012, la DIAN adopta una nueva clasificación de las actividades económicas que utiliza para efectos de control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias aduaneras y cambiarias.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes cumpliendo con lo señalado anteriormente.

✓ Certificación de pago de los Aportes a la seguridad social integral y parafiscal.

Se deberán aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida par el Revisor Fiscal, de acuerdo con las requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal, este certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento; la certificación será sobre el pago de las aportes de sus empleados a las sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje por los ultimas 6 meses, cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en las cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La certificación mencionada deberá estar acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por La Junta Central de Contadores del contador y del revisor fiscal (en caso de estar obligado a tener).

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de las últimos seis (6) meses.

Las personas naturales aportaran los certificados que acrediten su afiliación y/o planilla de seguridad social.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, podrá bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

### 5.2.3. ADICIONALES

✓ Certificado de responsabilidad fiscal: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedente judicial (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

✓ Certificado de antecedentes disciplinarios: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedente judicial (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

✓ Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web de la policía nacional. Para personas jurídicas se verificarán los antecedentes del representante legal.

✓ Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, se verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx no tiene costo alguno).

✓ Certificado REDAM del proponente persona natural o representante legal: es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

En caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales, que se encuentre vigente.

✓ Certificado no estar inhabilitado por delitos sexuales (LEY 1918 DEL 12 JUL DE 2008); El proponente debe disponer del certificado con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta.

✓ Paz y salvo municipal: Documento municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal (su expedición tiene costo), que tiene como fin verificar si el oferente tiene obligaciones pendientes por pagar al municipio por cualquier concepto, y será obligatorio para el inicio del contrato.

## 5.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte de los últimos tres años, inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe cumplir los valores mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen más adelante. Esta Entidad ha establecido estos mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato.

Para el caso de los consorcios, la evaluación se realizará para cada uno de los miembros del mismo. Sus puntajes individuales se sumarán y este total se dividirá por el número de miembros que lo conforman.

Cuando se trate de uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La evaluación financiera se efectuará para cada uno de los miembros de la unión y sus puntajes globales se multiplicarán por el porcentaje de participación en la unión temporal, finalmente los puntajes resultantes se sumarán.

Para acreditar el cumplimiento de los valores mínimos establecidos, el PROPONENTE deberá adjuntar los siguientes documentos:

Copia del Registro Único de proponentes-RUP expedido por la respectiva cámara de comercio, el cual debe estar renovado y en firme al momento del cierre del proceso contractual, con forme a las exigencias de Ley.

En Caso que el oferente no esté obligado a la inscripción en el Registro Único de proponentes-RUP, deberá acreditar los siguientes documentos:

a. Estados financieros básicos, certificados y dictaminados en los casos que así se requieran, correspondientes al año inmediatamente anterior a la fecha de la resolución de apertura del proceso de contratación respectivo.

b. Los anteriores Estados financieros básicos deberán estar acompañados de las respectivas notas a los Estados financieros, cuando la normatividad así lo exija.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, deben presentar los estados financieros de las personas naturales o jurídicas que las conforman.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los indicadores financieros para verificar serán los exigidos de conformidad con el articula 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La información se verificará en el RUP, de acuerdo con los estados financieros del oferente con corte de los últimos tres años, así:

a) **Índice de Operatividad**
Se calcula con la siguiente fórmula:
Índice de Operatividad = Capital de Trabajo / Presupuesto Oficial
Deberá ser igual o superior a cuatro (4).
Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente.

b). **Índice de liquidez**: El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Solvencia = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)
Deberá ser mayor o igual a dos (2,0).

c). **Índice de Endeudamiento:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total/ Activo Total) * 100
Deberá ser igual o inferior al 60%.

d). **Razón de cobertura de interés**: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Razón de cobertura de interés = (Utilidad operacional/gastos de intereses)
Deberá ser mayor o igual a cuatro (4,0).

## 5.2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, exigidos en el presente proceso son los que se detallan a continuación, los cuales se extractarán del Registro Único de Proponentes RUP (expedido por la respectiva cámara de comercio, el cual debe estar renovado y en firme al momento del cierre del proceso contractual) en lo pertinente y/o de la información financiera aportada por los oferentes, según los requerimientos del Pliego Definitivo de Condiciones:

**a) Rentabilidad del patrimonio:** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad del patrimonio= (Utilidad neta/Patrimonio)
Deberá ser mayor o igual a diez (10%)

**b) Rentabilidad del activo:** el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Rentabilidad del activo= (Utilidad neta/Activo total)
Deberá ser mayor o igual a ocho (8%)

**NOTA 1:** En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal. Para la determinación de los índices se sumarán los valores absolutos de cada uno de sus integrantes.

**NOTA 2:** La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

**NOTA 3:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

**NOTA 4:** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En todo caso, los oferentes, sean estos individuales o por lo menos uno de los integrantes de propuesta conjunta, deben acreditar capital de trabajo y patrimonio igual o superior a dos veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

## 5.2.6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES

EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que, para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato.

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá presentar una relación de la experiencia con la que pretende acreditar las condiciones exigidas en los documentos del proceso de selección El proponente debe señalar en su relación el número de consecutivo en el RUP presentado. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Las evaluaciones se efectuarán con base en la información contenida en el RUP, que se encuentre renovado y en firme. Se deberá aportar la documentación contractual hábil donde se pueda verificar el objeto contratado. El Municipio de San Carlos se reserva el derecho de rechazar aquellas certificaciones que considere no cumplen con el presente numeral.

### 5.2.6.1. EXPERIENCIA REQUERIDA

Los oferentes deben acreditar como experiencia habilitante, haber contratado y ejecutado de manera satisfactoria contratos terminados con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, lo cual se acreditará con máximo dos (02) contratos, donde el proponente deberá aportar los respectivos documentos que certifiquen el hecho, bien sea certificados, actas de terminación, actas de liquidación y/o contratos; cuyo objeto o alcance se relacionen con el suministro de productos alimentarios que deberán estar clasificados en por lo menos la mitad de los siguientes códigos del clasificador hasta el cuarto nivel de ser posible, pero obligatoriamente hasta el tercer nivel: 80141700; 93131608; 73151600; 50221100; 50161500; 50401834; 50151513; 50467007; 50131704; 50161511; 50131612; 10151605; la sumatoria de los mencionados contratos debe ser por lo menos el 80% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de los mismos.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que tuvo en los mismos.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En la verificación de experiencia el proponente que no acredite lo relacionado en el presente numeral se declara la propuesta como NO HÁBIL.

Las evaluaciones se efectuarán con base en la información contenida en el RUP, que se encuentre renovado y en firme.

## CAPITULO III

### vi. PROPUESTA

### 6.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El municipio de San Carlos, para aplicar dicha alternativa, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se exige para la participación en el proceso de selección y que le permite a la entidad establecer que cuenta con la capacidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 142 del 2023, el cual modifica el artículo el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable*** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará aplicando los siguientes criterios de elegibilidad y factores de selección:

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

*Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

*1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*

*2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

*3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*

*4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

*La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

*La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.*

*Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.*

*Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.*

***Parágrafo.** Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.*

*Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.*

*Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020 .*

*En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales."*

Como factor de selección y considerado el objeto contractual y la modalidad de contratación para seleccionar el contratista, se proponen como criterios de selección los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio para la entidad; donde para efectos de comparación de las ofertas, se analizaran los valores unitarios por kit alimentario, además de restar del precio total ofrecido los valores monetarios de cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas, obtenidos conforme con lo señalado el criterio de mejor relación costo-beneficio para la entidad estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja

Por lo tanto, la oferta más ventajosa para el Municipio será la que resulte de aplicar los siguientes criterios:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| FACTOR TÉCNICO Y ECONÓMICO | 500 |
| RELACIÓN COSTO - BENEFICIO | 300 |
| PUNTAJE ADICIONAL OBLIGATORIO (DECRETO 248 DE 2021) | 100 |
| ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 |
| TOTAL | **1.000** |

### 6.1.1. FACTOR TECNICO Y ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 500 PUNTOS)



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

El presupuesto del proceso de selección y del contrato a celebrar es estructurado tipo bolsa, es decir, no presenta cantidades de los kits a contratar, sino que el presupuesto del contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante frente a dichas cantidades, sin superar el valor destinado para la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, en caso que los proponentes interesados oferten valores unitarios menores por cada kit alimentario a los indicados en el presupuesto oficial, permitirá al Municipio generar dentro del contrato, la obtención de una mayor cantidad de kit alimentarios que serán destinados a los beneficiarios del proyecto, representando ventajas en las condiciones económicas y técnicas para la ejecución del contrato.

Por tanto, para efectos de la evaluación del precio, los oferentes deben cotizar el valor unitario por kit alimentario, según la composición indicada en el presupuesto oficial, el valor a evaluar será el valor unitario propuesto por kit alimentario, donde se otorgará el mayor puntaje al oferente que, dentro de su propuesta presente las condiciones técnicas y económicas mínimas en su oferta, las cuales sean las más provechosa para la entidad.

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Se deben consignar todos los ítems con las características y cantidades advertidas en el presupuesto oficial e indicar su valor unitario por ítem, indicado además el valor total por kit alimentario.

- ✓ El valor unitario por cada ítem no podrá exceder los indicados en el presupuesto oficial.

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil:

$Vmin$=$Mínimo$ ($V1$;$V2$..;...$Vm$) Donde:

• $Vi$: Es el valor total corregido por cada kit de cada una de las propuestas.
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
• $Vmin$: Es el valor total corregido por kit de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje$=(500∗$Vmin$)/$Vi$

Donde:

• $Vmin$: Es el valor total corregido por kit de la propuesta válida más baja.
• $Vi$: Es el valor total corregido por kit de cada una de las propuestas "i".

Nota: los valores unitarios por cada kit alimentario indicados por cada oferente en este punto serán los definitivos para la adjudicación del futuro contrato.

### 6.1.2. RELACIÓN COSTO BENEFICIO (PUNTAJE MAXIMO 300 PUNTOS).

Se calculará restando del valor total ofertado según el presupuesto oficial destinado para le ejecución del proyecto, los valores monetarios de cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas por el proponente, la mejor relación costo-beneficio para la entidad estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

A la cifra obtenida sobre la relación costo beneficio se asignan máximo 300 puntos de acuerdo al siguiente procedimiento.

Cvn = (Pm / Pn) x 300) = Puntaje obtenido.

De donde Pn es la cifra obtenida sobre la relación costo beneficio de cada una de las ofertas a evaluar y Pm es el valor de la propuesta con la cifra más baja con el menor precio ponderado consolidado ofrecido.

### 6.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE PARA LA ENTIDAD REPRESENTAN VENTAJAS DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente que diligencie y adjunte documento escrito donde se comprometa a garantizar durante la ejecución del contrato, las siguientes condiciones que representen ventajas de calidad o de funcionamiento para el Municipio; las cuales serán valoradas en dinero.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | VALOR MONETARIO |
|---|---|---|
| 1 | Contar con espacio de bodega para realizar el almacenaje y distribución de víveres, la bodega debe cumplir con las normas higiénico sanitarias y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, producción y distribución de alimentos; debe estar ubicada en el Municipio de San Carlos, área urbana, y debe cumplir con el siguiente requerimiento:<br>a) La bodega debe contar con un acta de visita de inspección sanitaria expedida por la autoridad competente.<br><br>Se considera ventajoso, ya que la NO disposición de este lugar obligaría al municipio a pagar arrendamiento por una bodega para la salvaguarda de los productos, lo que representaría un gasto adicional, o en su defecto generar espacios de entrega más prolongados, afectando así la normal ejecución del contrato. | $3.000.000 |

Lo anterior se sustenta además en el hecho, que los kits alimentarios están dirigidos a satisfacer necesidades de ingesta adecuada de la población adulta mayor y la población en condición de discapacidad, haciéndose necesario que el futuro proveedor tenga capacidad instalada en el municipio de San Carlos, ya que se pueden presentar situaciones de urgencia que requieran el suministro inmediato, así mismo, el suministro debe ser constante y en las cantidades precisas requeridas para cubrir las necesidades específicas identificadas, las cuales podrían variar, por lo que si se reciben una cantidad muy grande de kit empacados, el municipio se vería obligado en realizar el almacenamiento y conservación de los Kits y no cuentan con espacios adecuados para ello.

**Nota:** La duración del contrato se estima para la ejecución de SEIS (06) MESES, por ende, se tomará como valor base $500.000 por mes; por cada ofrecimiento adicional que representa ventajas de calidad o funcionamiento para el Municipio, en consideración a que la dedicación no será exclusiva para el cumplimiento del proyecto.

### 6.1.4. CONDICIONES ECONOMICAS ADICIONALES QUE PARA LA ENTIDAD REPRESENTAN VENTAJAS CUANTIFICABLES EN TERMINOS MONETARIOS

El proponente que diligencie y adjunte documento escrito en el cual referencié que dentro de su oferta cuenta con condiciones, que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia para el Municipio; las cuales serán valoradas en optimización del dinero para la ejecución del proyecto; y se verían reflejados en la entrega de más cantidad de kits para la población adulta mayor y población en condición de discapacidad más vulnerable del Municipio; lo cual se considera, representan unas condiciones complementarias que podrían brindar un beneficio en términos económicos, en procura de un mayor beneficio económico y social para la Entidad, donde se descontaría al oferente el valor de la diferencia como condición económica adicional, a manera de ejemplo, así:



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

Rpo= (200.0000.000 / 135.666) = *1.474,20*

Para identificar el valor del rendimiento total del presupuesto oficial disponible para el proyecto, frente al valor ofrecido por kit alimentario se aplicará la siguiente formula:

(PO / *V*k) = Rpo

Después de identificar estas variables, se descontará la diferencia frente al rendimiento establecido del presupuesto oficial que está en: 704,35 de la siguiente manera:

(Rpo - 1.474,20) x *V*k) = Valor ofrecimiento económico adicional.

Donde:

- PO: Es el valor total del presupuesto oficial disponible para el proyecto.
- *V*k: Es el valor unitario ofrecido por kit alimentario.
- Rpo: Es el rendimiento del presupuesto oficial disponible para el proyecto frente al valor ofrecido por kit alimentario.

La entidad tomará el total del rendimiento del presupuesto por kit y lo multiplicará por el valor unitario ofertado para obtener el valor del ofrecimiento económico adicional, con base en ello se aplicará la fórmula para la relación costo beneficio.

### 6.1.5. PUNTAJE ADICIONAL OBLIGATORIO (DECRETO 248 DE 2021) (PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021, se asignarán los siguientes puntajes cuando los proponentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales.

El Municipio verificará la acreditación de los requisitos establecidos en el Decreto 248 del 2021, de acuerdo a las condiciones planteadas en la siguiente tabla; donde el proponente podrá obtener un máximo de **cien (100)** puntos posibles, los cuales se discriminarán así:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE A ASIGNAR | PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE |
|---|---|---|
| **Cumplimiento (DECRETO 248 DE 2021)** | | **100** |
| **CUOTA PARAFISCAL:** Se asignará el puntaje al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es, la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo fondo. | 50 | |
| **PROVEEDOR DIRECTO:** Se asignará el puntaje adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario, en el que se evidencie el registro de actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería. | 50 | |

**Nota 1.** Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la

vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

**Nota 2.** Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

### 6.1.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| a). Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. | 100 |
| b). Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. | 30 |

### a. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación Colombiana, un servicio es Colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción del Formato 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

La Entidad Estatal en cumplimiento de los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 para la identificación de uno o varios bienes nacionales relevantes. Se encuentra que no es posible identificar bienes relevantes en el presente proceso, ya que el mismo es el suministro, entrega y distribución de kits alimentarios donde su ejecución se hará a demanda de acuerdo a las necesidades que se vaya identificando durante la ejecución; está condición no permite la identificación, ponderación y asignación de puntajes al criterio Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, por lo tanto NO se identifican bienes nacionales relevantes en el presente proceso.

Por lo anterior, para la asignación de puntajes será necesario que el proponente manifieste bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el siguiente acápite, de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al determinado por la entidad. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**b. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará hasta treinta (30) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

## 6.2. PRESENTACIÓN

La oferta estará conformada por dos sobres de manera virtual, uno con los requisitos habilitantes y criterios de evaluación y en el otro la oferta económica, los cuales deberán cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso, el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario establecido por la entidad en el SECOP ii y no será posible presentar documentos en físico.

Los documentos que conforman los Sobres N° 1 y 2 se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente, so pena de no ser tenidos en cuenta para la verificación de requisitos habilitantes o evaluación de oferta.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, dado que el presente proceso no se encuentra estructurado por lotes. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, además el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP ii.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE N° 1. Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello por la entidad en la plataforma SECOP II, en el Módulo de correspondiente y no podrá ser entregado en físico.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

SOBRE N° 2. Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo correspondiente y no podrá ser entregado en físico.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

### 6.3. SOBRE N° 2 (Contiene únicamente la oferta económica del proponente)

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II conforme a los parámetros establecidos por el Municipio de San Carlos en la información general del proceso, donde deberá diligenciar la propuesta económica indicando el valor de la oferta y aportando de forma anexa el listado de bienes, especificaciones, cantidades, unidades de medida, los precios unitarios y el valor total de su propuesta, en moneda colombiana ajustada al peso (sin decimales) de cada uno de los ítems que aparecen indicados en el anexo técnico/presupuesto oficial, el cual forma parte integral de esta invitación; la oferta deberá escribirse en forma legible y siempre en tinta sin enmendaduras.

Las *propuestas se presentarán* por el valor total del presupuesto oficial, igualmente la adjudicación y celebración del contrato serán por el mismo valor, teniendo en cuenta lo establecido al monto global para ejecutar a disponibilidad presupuestal (a demanda de acuerdo a la necesidad), para lo cual se definen precios unitarios sin cantidades determinadas

Se rechazarán las ofertas económicas y por ende las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
- ✓ Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la propuesta.
- ✓ Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Municipio de San Carlos.
- ✓ Cuando algún valor unitario por ítem propuesto, supere el valor unitario establecido por la Entidad

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

En su oferta económica el proponente debe indicar claramente cuál es el precio unitario por ítem propuesto en la oferta. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, INCLUIDO IVA y estableciendo los costos totales, teniendo en cuenta que los precios unitarios ofertados sumados en ningún caso podrán sobrepasar el presupuesto oficial fijado por la entidad, de lo contrario, el oferente será rechazado del proceso de selección.

La oferta económica será revisada de acuerdo a lo consignado por el oferente, verificando que no se alteren las especificaciones, unidades y que los valores para cada ítem, no sobrepasen lo establecido por la Entidad en el presupuesto oficial, de lo contrario como ya se indicó, el oferente será rechazado del proceso de selección.

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo y será de responsabilidad exclusiva del contratista.

NOTA: En caso de presentarse la oferta con decimales, la administración los aproximará por defecto o por exceso, de tal modo que, todas las operaciones aritméticas sobre los valores se realizarán mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. Este sistema de redondeo también se aplicará para la asignación de puntaje, aproximando el resultado de la aplicación de la fórmula al entero.

### 6.4. RETIRO Y MODIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre del término de recepción de propuestas. La Entidad Contratante podrá pedir aclaraciones o información adicional a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de las ofertas, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas o adicionarlas.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

### 6.5. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el presente pliego.

### 6.6. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez mínima de treinta (30) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

### 6.7. RECHAZO Y ELIMINACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán descartadas en los siguientes casos:

a) Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones y demás documentos previos, es decir, cuando carezca de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
b) Cuando se presenten extemporáneamente.
c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente. En este evento, se procederá al rechazo de las dos o más ofertas presentadas.
d) Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o representante legal, si es persona jurídica, en las condiciones indicadas en la invitación.
e) Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
f) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la Entidad Contratante luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.

g) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.

h) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.

i) Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.

j) Cuando no se presente la propuesta económica o se omita ofertar alguno(s) de los ítems o artículos que componen el presupuesto oficial, o cuando se modifique una o varias especificaciones técnicas de los mismos.

k) Cuando no se presente la propuesta económica en la Plataforma del SECOP ii o su diligenciamiento no cumpla con las indicaciones establecidas por la entidad, o se encuentre incompleto.

l) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del Presupuesto Oficial; o alguno de los valores unitarios propuestos por ítem, estén por encima de los precios individuales indicados por la entidad en el anexo técnico.

m) Cuando se haga caso omiso de las adendas expedidas por la Entidad.

n) Cuando se incumpla u omita cualquier documento considerado como necesario para declarar la propuesta admisible.

o) Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

p) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la Invitación pública.

q) Cuando el proponente sea socio de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.

r) Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.

s) Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente selección de mínima cuantía.

t) Cuando al momento de presentar la propuesta no se cumpla con las condiciones indicadas para ello.

u) Cuando no se diligencien los anexos publicados por la entidad o los mismos no correspondan a los publicados por la entidad.

v) Cuando se presente una oferta parcial.

w) Cuando se configure la oferta como artificialmente baja.

x) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

y) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

z) Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos.

aa) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019 y en las demás disposiciones legales vigentes.

bb) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Municipio corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 26 de la ley 80 de 1993.

cc) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

dd) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.

ee) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente y/o se envíe por correo y/o se deje en un lugar distinto al indicado en los pliegos y demás documentos del proceso, salvo del protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP ii.

ff) Cuando el oferente no presente su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

gg) Cuando las propuestas no cumplan con los términos y condiciones de uso del SECOP II para proveedores.

## 6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento de Colombia".

*"**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes".*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, la cual se acreditará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato– Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato– Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente; en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual;

(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate, el municipio aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo entre los empatados según el orden de entrega de las mismas en el SECOP II, a través del portal único de contratación (PUC). Lo anterior de acuerdo con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

### 6.9. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

El Municipio cuenta con un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de cierre del término de recepción de propuestas para realizar los estudios jurídico, económico y técnico, necesarios para la evaluación de las propuestas.

Dentro de este plazo la Entidad Contratante podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación, con relación única y exclusivamente a los documentos aportados con la propuesta. Pero en todo caso las propuestas son inmodificables.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga esta Entidad para subsanarla.

La evaluación de las propuestas se hará en el siguiente orden:

a) Estudio jurídico. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el Pliego de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Constituyen requisitos esenciales de la propuesta, los documentos esenciales de las mismas que se ajusten a las condiciones y especificaciones que sobre ellos se soliciten en el Pliego de Condiciones. Serán descartadas las propuestas que no cumplan los citados requisitos legales.

b) Estudio económico y técnico. La evaluación técnica de las propuestas se adelantará teniendo como referencia las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones y los documentos que lo integran.

Las ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas, se revisarán aritméticamente y se corregirán los errores que se presenten en la lista de especificaciones, cantidades y precios unitarios, eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al uno por ciento (1,0%) del valor propuesto, bien sea por exceso o por defecto.

Los precios unitarios corregidos de la oferta, serán los que se consideren para todos los efectos. El valor corregido de la oferta será el que se utilice para la comparación objetiva de las mismas y la suscripción del contrato en caso de salir favorecido.

Por último, se elaborará un cuadro contentivo del resumen del análisis de las propuestas, en el que se contemplen el cumplimiento de los documentos señalados como esenciales de la propuesta.

## 6.10. INFORME DE EVALUACION

El informe de evaluación de las propuestas se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la evaluación, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

## 6.11. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Estatal contratante mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de San Carlos se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que Entidad Estatal contratante comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

## 6.12. LUGAR, FECHA Y HORA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

Los interesados en participar en el proceso de selección podrán cargar sus propuestas en la página web. www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de acuerdo al cronograma publicado. Las propuestas cargadas en la plataforma con posterioridad a la fecha y hora exacta indicada, NO SERAN TENIDAS EN CUENTA. El Municipio no aceptará la presentación de propuestas por ningún otro medio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil y poder establecer la primera oferta en el tiempo, el Municipio tendrá en cuenta la fecha y hora de cargue o presentación de las propuestas, indicando de forma clara y precisa el nombre razón social del proponente, y el de la persona que en nombre de él y por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Esta diligencia es netamente administrativa por ello no se admiten constancia en ella por terceros de ninguna índole.

Las propuestas oferta económica y documentos deben ser cargados la página web. www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en los documentos del oferente debe aparecer el nombre y dirección del proponente, el número objeto del proceso, NO se aceptarán propuestas enviados por correo electrónico. Vencido el término de presentación de propuestas, no se admitirá modificación de las mismas.

## CAPITULO IV

## vii. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 7.1. ADJUDICACION DEL CONTRATO

El Municipio de San Carlos adjudicará la oferta más favorable y que cumpla con los requisitos habilitantes. Se entienden como ofertas hábiles, aquellas propuestas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros, técnicos, experiencia y organizacional) exigidos en el Pliego de Condiciones.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación si hubiere lugar, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo; La adjudicación de la presente Contratación se hará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir de aquél en que haya vencido el plazo previsto anteriormente mediante Resolución motivada.

La resolución de adjudicación se notificará mediante publicación de la misma en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP ii) a través del Portal único de Contratación.

Comunicada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso de Selección.

Contra la Resolución de adjudicación no procede recurso alguno, por la vía gubernativa. Ejecutoriada la Resolución de Adjudicación esta es irrevocable y obligará tanto a la Entidad como al adjudicatario.

### 7.2. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir el Contrato respectivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a siguientes a la notificación de la adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el Contrato adjudicado dentro de término indicado, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados, la Entidad Contratante mediante acto administrativo

debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

Si la adjudicación del contrato recae en una persona jurídica extranjera de carácter privado, ésta deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la celebración del contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

### 7.2.1. CONDICIONES DEL CONTRATO.

**i) MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

**ii) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única.

**iii) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2° de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas.

**iv) CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del (a) CONTRATISTA; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley.

**v) SUSPENSIÓN:** El plazo estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato, suscrita por quienes firmaron la suspensión.

**vi) ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: a)** El CONTRATO podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b**) Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el, sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral.

**vii) PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El Contrato deberá ser ejecutado directamente por El Contratista de quien el Municipio tuvo en cuenta las calidades y condiciones del mismo en su proceso de selección, por lo tanto, éste no podrá ceder total ni parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**viii) LIQUIDACION**: Se hará de común acuerdo entre CONTRATISTA y EL MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, donde se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**ix) FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO**: El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar los pagos al contrato cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades contratadas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto.

**x) CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

**xi) SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos del contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar estará a cargo exclusivamente del Contratista

## 7.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Esta Entidad declarará desierto el proceso de selección existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, lo cual hará mediante acto administrativo en el que expresará las razones que han conducido a esta decisión.

Este proceso se declarará desierto, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
3. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones y especificaciones.
4. Cuando el representante legal de El Municipio de San Carlos no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.
6. Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre del plazo para presentar propuestas.

## 7.4. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el supervisor del contrato efectuará seguimiento técnico, administrativo y jurídico a la ejecución del contrato; para el caso del presente contrato la supervisión será ejercida por LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, observando lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.
3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de ejecución presentados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.
5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente, durante toda la ejecución del contrato.
7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente a quien corresponda cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
9. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP ii y rendición en la plataforma Gestión Transparente (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato.

## CAPITULO V

## viii. ACUERDOS COMERCIALES COLOMBIANOS QUE CUBREN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

### 8.1. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO ESTAN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La determinación de la inclusión o no de la contratación pública colombiana en un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del numeral 10. Del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 DE 2015, parte de la aplicación del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de TRATO NACIONAL Y NO DISCRIMINACIÓN en virtud del cual "Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la Entidad contratante conceda a las mercancías y servicios colombianos".



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas

Cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial

**Contrataciones cubiertas.**

A continuación, se establecen los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos suscritos por Colombia:

En el siguiente cuadro se indican los umbrales en cada TLC, vigente suscrito por Colombia:

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal Cubierta | Umbral pesos colombianos | Excepción Aplicable Al proceso De contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TLC Colombia - Alianza del Pacífico | Chile | SI | **Los municipios** están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios equivalentes a $1.147.016.154 | N/A | NO APLICA |
| | Perú | | | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios equivalentes a $1.147.016.154 | | |
| | México | | | N/A | N/A | |
| TLC Colombia – Canadá | | SI | Aplicable para Entidades del Orden Nacional y entidades especiales | Umbral en pesos colombianos: Entidades del nivel Central bienes y servicios 435.580.321 y entidades del nivel Sub-central bienes y servicios N/A | N/A | NO APLICA |
| TLC Colombia - Chile | | SI | Entidades nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios) | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios equivalentes a $1.148.221.780 | N/A | NO APLICA |
| TLC Colombia - Corea | | SI | Entidades nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios) | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios $1.147.016.154 | N/A | NO APLICA |
| TLC Colombia – Costa Rica | | SI | Entidades nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios) | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios equivalentes a $2.030.722.904 | N/A | NO APLICA |
| TLC Colombia-EE.UU. | | SI | Entidades nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios) | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios equivalentes a $2.030.722.904 | N/A | NO APLICA |
| TLC Colombia – Estados AELC (EFTA) | | SI | Entidades nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios) | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios equivalentes a $1.071.354.018 | N/A | NO APLICA |



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **TLC Colombia - Triángulo Norte** | **Guatemala** | | Frente a ofertas de Guatemala, están cubiertas las entidades del Nivel Central, Entidades Nivel subcentral (**Los Departamentos** y Municipios). | En este acuerdo no se pactaron umbrales, por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o a presentar ofertas están cubiertas. Se aplican en los procesos de menor cuantía en adelante según lo establece la Ley 1150 de 2007.<br><br>**Excepciones particulares del tratado:**<br>Para ofertas de Guatemala, **no están cubiertas las concesiones.** | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 | SI APLICA |
| | **Honduras** | | Frente a las ofertas de Honduras. **No están cubiertas** las Entidades del Nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios). | N/A<br><br>**Excepciones particulares del tratado:** Para ofertas de Honduras, **no están cubiertas las concesiones de obra pública.** | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 | SI APLICA |
| **TLC Colombia - Unión Europea** | | SI | Entidades nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios) | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios equivalentes a $1.071.354.018 | N/A | NO APLICA |
| **TLC Colombia - Israel** | | SI | Entidades nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios) | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios sección B entidades del nivel sub-central Umbral: 250.000 DEG, conversión de Derechos Especiales de Giros (XDR) / Peso Colombiano (COP) $1.286.371.560 | N/A | NO APLICA |
| **TLC Colombia -Reino Unido e Irlanda del Norte** | | SI | Entidades nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios) | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios equivalentes a $1.148.221.780 | N/A | NO APLICA |
| **TLC Colombia - Comunidad Andina** | | SI | La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional. | Se aplican las cuantías de la Ley 1150 de 2007, y sus excepciones con convocatoria limitadas. | N/A | APLICA la no discriminación para los países miembros de la Comunidad Andina; Bolivia, Ecuador y Perú. |

**Conclusión:**

Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación **SI** está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos



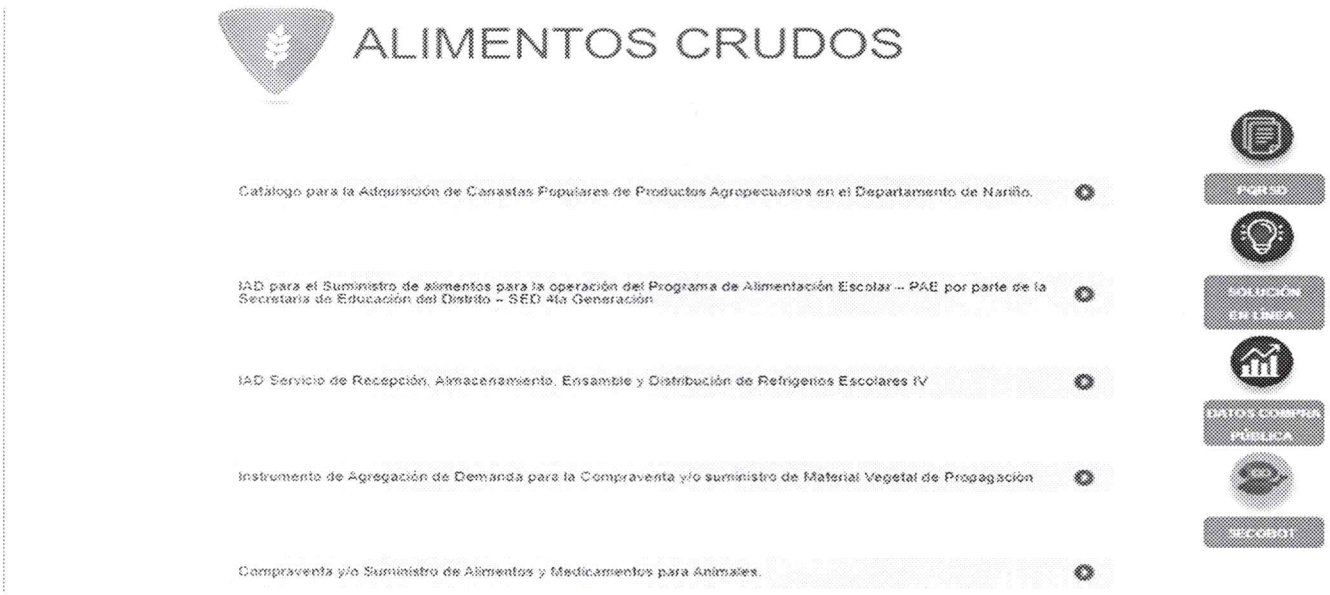
Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

por Colombia con los países del Triángulo Norte, y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones-CAN; salvo que la convocatoria sea limitada a MYPIMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

## 8.2. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. establece la Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del mismo decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

El Municipio de San Carlos procedió a verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra Colombia Compra Eficiente en su página web, y considerando el tipo de productos que se requieren para esta contratación y Consultado el catálogo de productos disponibles en el acuerdo marco IAD MIPYMES de Diciembre 29 del 2023, se evidencia que dentro del acuerdo marco vigente identificado, no se encuentran incluidos todos los elementos o insumos requeridos para este proceso, y que los demás acuerdo marcos de precios no corresponde con la necesidad del Municipio, como se evidencia a continuación:




Por consiguiente, y una vez observado que los artículos identificados, son considerados fundamentales para atender a la población adulta mayor del Municipio, se hace obligatorio iniciar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada con el cual se cubra la totalidad del alcance requerido; dado que no existe el acuerdo marco de precios requerido para esta contratación.

## ix. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

**ESTIMACIÓN CUALITATIVA**: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

**LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

**IMPACTO O SEVERIDAD**: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

**ESTIMACIÓN CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "***DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"*** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
• Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la selección, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
• Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la selección y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
• El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
• Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la selección, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
• Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los convenios acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la selección, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

## ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

### Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto

| RIESGO Y ETAPA | CLASE | CATEGORÍA E IMPACTO | FUENTE | ASIGNACIÓN | CALIFICACIÓN FINAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Fluctuación de precios (etapa contractual) | General | Probable/Mayor | Externo | El contratista | Riesgo Alto |
| Desabastecimiento de producto (etapa contractual) | General | Posible / Mayor | Externo | El contratista | Riesgo Alto |
| Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual) | General | Posible /Moderado | Externo | La entidad | Riesgo bajo |
| Riesgos operacionales (contractual) | General | Probable/ Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos financieros (etapa contractual) | General | Probable / Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales) | General | Probable / Moderado | Externo | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos de la Naturaleza (contractual) | General | Probable / Mayor | Externo | El contratista | Riesgo alto |
| Riesgo tecnológico (contractual) | General | Posible /Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |

### Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | TIPO DE RIESGOS Y FUENTE | CATEGORIA E IMPACTO | ASIGNACIÓN | CALIFICACIÓN DEFINITIVA |
|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO** | | | | | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | Entidad contratante | Riesgo medio |
| Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual) | 15% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad | Riesgo medio |
| Estimación inadecuada de los costos (pre contractual) | 5% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual) | 20% | General e interno | Posible / Mayor | Contratista | Riesgo alto |
| Uso indebido de información (Contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual) | 5% | General e interno | Probable /Moderado | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP | Riesgo medio |
| Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual) | 10% | General e interno | Posible / Moderado | El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla | Riesgo medio |
| **EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES** | | | | | |



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Financiamiento del contrato (contractual) | 100% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual) | 5% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual) | 5% | General y externo | Posible /Moderado | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

**Análisis cuantitativo de riesgos con su probabilidad e impacto**

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por | ¿Fecha estimada en que se inicia el tratamiento? | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el Monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externo | Precontractual | Operacional | Errores involuntarios cometidos por la entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar el contrato | Afecta en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones futuras. | 1 | 2 | 2 | Bajo | Contratista | Verificar detalladamente las obligaciones y Condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato. | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Entidad estatal y contratista | De manera previa a la suscrición del contrato | Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato. Cumpliendo los requerimientos de la hoja de ruta institucional | Previo a la suscripción de cada contrato. |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones | Afecta la satisfacción de la necesidad Que pretende cubrir con el contrato. | 1 | 4 | 6 | Alto | Contratista | 1)Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones | 1 | Mayor | 4 | Bajo | Si | Contratista, supervisor designado por la entidad | Al momento de la suscripción Del contrato | Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual Seguimiento | Cada vez que se suscriba un contrato estatal |



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | contractuales | | | | | | a cargo del contratista.<br><br>2)Estricto seguimiento por parte del supervisor designado | | | | | | | estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución. | |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación | Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad.<br><br>Revisión oportuna de documentos radicados por el contratista para solicitar los ajustes correspondientes. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Contratista y supervisor | Durante la ejecución del contrato | Entrega de informes elaborados adecuadamente por el contratista.<br><br>En caso de inconsistencias el supervisor deberá devolverlo inmediatamente, dejando constancia estricta de las correcciones solicitadas | Mensual |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. | Perjuicios para la entidad estatal y controversias contractual es. | 4 | 6 | 7 | Alto | Contratista | Inclusión de clausula penal pecuario en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento.<br><br>En la forma de pago debe pactarse que solo se autoriza el pago previo informe de actividades debidamente soportado y visto bueno del supervisor.<br><br>Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la entidad contratante. | 2 | 2 | 2 | Bajo | Si | Contratista y supervisor | Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo. | 1) En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y se incluirá también la cláusula penal pecuaria.<br><br>2) Durante la ejecución del contrato realizar estricto seguimiento de las obligaciones de las partes, adoptando las acciones legales que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato | Con cada contrato que se suscriba |



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Información errónea o desactualizada suministra da por la entidad | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractual es. | 3 | 3 | 6 | Alto | Entidad | La entidad deberá corroborar la veracidad y actualidad de la información suministrad a al contratista | 2 | 2 | 4 | Bajo | SI | Entidad | Durant e la ejecución del contrato | Obtener la información (datos cuantitativo s y cualitativos ) de fuentes confiables. | Con cada contrato que se suscriba |
| 6 | General | interno | Planeación | Económico | Estimación inadecuad a de los costos | Desequilibrio económico | 2 | 2 | 4 | Alto | Contratista | Estimar los costos objetivament e a partir del alcance del contrato. Teniendo en cuenta los recursos (humanos y materiales) e insumos necesarios | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Entidad | Al momento de la suscripció n del contrato | | Con cada contrato que se suscriba |
| 7 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractual es. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Realizar seguimiento del avance y cumplimiento del alcance del contrato en los pagos parciales. | 2 | 2 | 4 | Bajo | SI | Entidad y contratista | Durant e la ejecución del contrato | El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimient o de las obligaciones contractual es en cada pago parcial. | Durant e la ejecución del contrato |
| 8 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Uso indebido de información | Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista | Transferir el riesgo | 2 | 1 | 3 | Bajo | SI | Entidad y contratista | Durant e la ejecución Y liquidació n del contrato | Incluir cláusula de confidenciali dad en la minuta del contrato | Con cada contrato que se suscriba |
| 9 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Accidentes de trabajo y enfermedades profesional es | Disminución de la capacidad laboral del contratista | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Transferir el riesgo | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Entidad y contratista | Durant e la ejecución del contrato. | Transferir el riesgo | Con cada contrato que se suscriba |
| 10 | General | externo | Ejecución | Operacional | Falta de calidad en el servicio prestado | Incumplimiento de las obligaciones contractual es | 3 | 2 | 5 | Medio | Entidad | Transferir el riesgo | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Entidad y contratista | Durant e la ejecución del contrato | El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimient o de las obligaciones contractual es en cada pago parcial. | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | General | interno | Planeación | Económico | Financiamiento del contrato | Desequilibrio económico | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista | Realizar seguimiento del desarrollo de las actividades contemplad as dentro del alcance del contrato, los pagos realizados | 1 | 1 | 2 | Bajo | S I | Entidad y contratista | Al momento de la suscripció n del contrato | | Con cada contrato que se suscriba |
| 12 | General | externo | Planeación | Regulatorio | Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades | Desequilibrio económico | 3 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Realizar seguimiento de la normatividad que se expida el gobierno respecto de tributos. | 2 | 2 | 4 | Bajo | S I | Entidad y contratista | Al momento de la suscripció n del contrato y durante la ejecución del mismo | | Con cada contrato que se suscriba |

## x. GARANTÍAS

### 10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos.

- **Con ocasión de la presentación de la oferta:**

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| ***La garantía de seriedad de oferta*** respalda que lo que se prometió en el proceso de selección se va a cumplir, se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre | Diez por ciento (10%), del valor del contrato. |

### 10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Las garantías a exigir en el contrato deberán tener como beneficiarios al Municipio de San Carlos- Antioquia identificado con Nit N° 890.983.740-9.

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

| | | |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecunaria. | Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. | Diez por ciento (10%), del valor del contrato. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | Por el plazo del contrato y tres (3) años más. | Diez por ciento (10%), del valor del contrato. |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles

## CAPITULO VI

## xi. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

## CAPITULO VII

## xii. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: compras@sancarlos-antioquia.gov.co. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

**Fallas Generales**: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidaden-el-secop-ii

**Fallas Particulares**: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de San Carlos recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

San Carlos (ANT), 07 de febrero del 2025.

**ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO**
Secretaria de Bienestar Social



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9